



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica -Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la excelencia"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 171 -2023-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, 20 MAR. 2023

VISTOS:

El expediente administrativo de autorización de Cambio de Uso Actual, presentado por el administrado Sr. **MISAEAL PEÑA MONDRAGON**, con Exp. N° 6343 de fecha 16 de Junio del 2022;

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 003-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/LPP**, de fecha 09 de marzo del 2023, suscrito por el Bachiller Forestal Leydi Piérola Pérez, recomienda la aprobación de cambio de uso actual con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la **Ley N° 29376**, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Artículo 38. De la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual. Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el SERFOR puede autorizar su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin. Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda. En los casos



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú

www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica -Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la excelencia"

de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación. En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del 30% de la masa boscosa.

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que dispone que el desbosque y la autorización para el cambio de uso actual de la tierra son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal.

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, artículo 124.- **Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados** Toda actividad con fines agropecuarios en predios privados con cobertura forestal, requiere una autorización de cambio de uso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley. La autorización de cambio de uso en el caso de predios privados otorga al solicitante el derecho de realizar el desbosque correspondiente en las tierras con capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente. **El Estado promueve la conservación de los bosques primarios.**

Que, el artículo 125.2 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que define que cuando el proyecto de desbosque no se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, la autoridad competente para aprobar la autorización del desbosque es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del 11 de enero del 2023, se designa al **ING. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Solicitud S/N con **EXP. N°6344** de fecha **16 de junio del 2022**, el administrado **Sr. ALBERTO PEÑA MONDRAGON** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, **la autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios en predio privado**, ubicado en el sector **Manantiales**, Distrito **Laberinto**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, en un área de **10.45 ha**;

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 003-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/LPP**, de fecha **09 de marzo del 2023**, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el Bachiller Forestal **Leydi Piérola Pérez** realizó la inspección ocular, el día **22 de febrero del presente año**, en el que concluye que el área solicitada para autorización de Cambio de Uso se encuentra dentro del predio Agrícola a nombre del administrado **Sr. MISAEL PEÑA MONDRAGON**, en el informe antes señalado se da cuenta de la verificación a nivel de campo realizada al área de la solicitud del **Exp. N° 6343** de fecha 16 de junio del 2022, en dicho informe se consigna la identificación, ubicación del área para proceder con el **Cambio de Uso**; se informa de la existencia de **175 árboles** maderables comerciales es un bosque secundario; del mismo modo se da cuenta que se visitó un área de **13.1015 ha.** donde se realizará el retiro de la cobertura boscosa "Cambio de Uso".



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú

www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica -Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la excelencia"

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 003-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/LPP**, de fecha **09 de marzo del 2023**, suscrito por el Bachiller Forestal Leydi Piérola Pérez, se concluye con lo siguiente: i) la solicitud de autorización de Cambio de Uso obedece a la necesidad de realizar **Cultivo en Limpio y permanente** en terrenos de propiedad privada, que consta de **13.1015 ha.** ii) la solicitud de autorización de Cambio de Uso se encuentra en terreno de **propiedad privada**; en tal sentido, dicho informe recomienda; **Autorizar el Cambio de Uso** al administrado Sr. **MISAEL PEÑA MONDRAGON**.

Que, conforme a los documentos, actos y diligencias prácticas en el presente expediente, se tiene determinado y acreditado conforme además a las conclusiones del Informe de Supervisión **N° 003-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/LPP**, de fecha **09 de marzo del 2023** que: i) la solicitud de cambio de uso presentada es para el desarrollo de actividades productivas como la instalación de cultivo en limpio y permanente que fue presentado cumpliendo los requisitos exigidos, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la información proporcionada por el solicitante es real y válida conforme los resultados obrantes de la inspección de campo; iii) el proyecto de desbosque es de poca magnitud y su impacto no es significativo para el ecosistema; iv) el proyecto se ubica dentro de predios de propiedad privada, más no en terrenos o áreas del Estado; vi) el solicitante hará uso del material producto del desbosque;

Que, consecuentemente a lo anteriormente especificado, el proyecto solicitado, en el marco de la **Ley N° 27446**, no requiere de aprobación de estudio de impacto ambiental y en concordancia al artículo 124 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la autoridad competente para aprobar el proyecto resultaría esta Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD;

Que, respecto del pago por el derecho de desbosque, la norma dispone que se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados o extraídos sobre la base de una valorización integral; Del mismo modo, siendo que el solicitante ha previsto el aprovechamiento forestal de los individuos extraídos, corresponde imponerles el pago de un derecho de aprovechamiento al estado natural de acuerdo a la **R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE**;

Que, el TUO de la **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General D.S N° 004-2019-JUS, en el Artículo 86°: (3) encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; (5) realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo; (7) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y (8) interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, de conformidad a todo lo señalado y en el marco de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **N° 29763** su reglamento; en la **Ley N° 27446** ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, en las demás leyes de la república y en el marco de la competencia funcional en materia forestal otorgada a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional 015-2020-RMDD/CR Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la solicitud de cambio de uso actual de la tierra con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada y otorgar la **AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO EN PREDIOS PRIVADOS N° 17-MAD-TAM/AUT-CUP-2023-003**, al señor **MISAEL PEÑA MONDRAGON** identificado con **DNI N° 74310116**, en una superficie de **13.1015 ha**, del Predio privado con código de referencia catastral **N° 9_4358585_067376**, inscrito en partida registral **N° 11148201**, ubicado en el Sector de **Manantiales** Distrito de **Laberinto**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, con la



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú

www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica -Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la excelencia"

finalidad de permitir la instalación de Cultivo en Limpio y Permanente; pudiendo realizar las actividades de desbosque durante 365 días calendarios (01 año), periodo 2023-2024, contados a partir de la notificación de la presente resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 01 COORDENADAS DEL PREDIO PRIVADO.

Ubicación del predio en coordenadas UTM (Zona 19S, Dátum WGS84)			
Punto	Este (E)	Norte (N)	Referencia
1	439041	8585975	
2	439110	8585898	
3	439919	8585268	
4	439928	8585222	
5	440006	8584958	
6	440056	8584876	
7	440133	8584726	
8	439896	8584704	
9	439344	8584722	
10	439332	8584856	
11	439309	8585000	
12	439280	8585114	
13	439218	8585270	
14	439185	8585347	
15	439156	8585452	
16	439126	8585569	
17	439092	8585682	
18	439066	8585821	
AREA TOTAL: 63.7064 ha			

CUADRO N° 02 COORDENADAS DEL ÁREA DE CAMBIO DE USO.

Ubicación del predio en coordenadas UTM (Zona 19S, Dátum WGS84)			
Punto	Este (E)	Norte (N)	Referencia
1	439568	8584931	
2	439979	8585048	
3	440006	8584958	
4	440056	8584876	
5	440133	8584726	
6	439896	8584704	
7	439641	8584714	
AREA TOTAL: 13.1015 ha			

Artículo 2°. - DISPONER que el monto a pagar por afectación al patrimonio (oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables y secuestro de carbono) es de **S/ 823.32** (ochocientos veinte y tres con 32/100 soles), monto que el señor **MISAIEL PEÑA MONDRAGÓN**, debiera hacer efectivo en la cuenta corriente N° 00-201-013003-Recursos Directamente Recaudados (RDR) Banco de la Nación, cuyo titular es el Gobierno Regional de Madre de Dios o en la caja de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de conformidad con el artículo 124° y 127° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°. - Autorizar, al señor **MISAIEL PEÑA MONDRAGON** identificado con **DNI N° 74310116**, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución, el aprovechamiento de **456.99 m³** producto de **175 árboles** los cuales serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, según el detalle siguiente:



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica -Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la excelencia"

CUADRO 03. ESPECIES Y VOLUMENES A APROVECHAR DURANTE EL PERIODO 2023 – 2024.

N°	Especies		Total de Árboles a Aprovechar	Total (m³) aprovechable	CAT	VEN m³ (r)	Pago derecho aprovech.
	N. Común	N. Científico					
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	77.75	C	6	466.48
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	9	33.78	C	6	202.68
3	Anonilla	<i>Annona jucunda</i> (Diels) H. Rainer	11	20.04	E	2	40.08
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	4	24.77	B	12	297.21
5	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk	12	23.81	D	4	95.23
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	1	6.52	B	12	78.27
7	Cumala	<i>Virola pavonis</i> (A. OC.) A.C. Sm ..	4	5.98	C	6	35.86
8	Cauchó	<i>Sapium marmieri</i> Huber	12	28.67	E	2	57.35
9	Inca paca	<i>Inga peizifera</i> Benth.	9	39.51	E	2	79.02
10	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperinum</i> Poepp.	2	6.65	E	2	13.30
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	3	17.48	B	12	209.73
12	Misa	<i>Cariniana guianensis</i> Aubl.	27	74.70	C	6	448.23
13	Moena	<i>Aniba guianensis</i> Aubl.	6	10.20	B	12	122.38
14	Palisangre	<i>Pterocarpus rohrii</i> Vahl	1	2.30	B	12	27.57
15	Palo bastón	<i>Crepidospermum goudotianum</i> (Tul.) Triana & Planch.	2	2.67	E	2	5.34
16	Pashaco	<i>Parkia nitida</i> Miq.	1	5.03	D	4	20.11
17	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. OC.	5	19.22	C	6	115.30
18	Renaco	<i>Ficus pertusa</i> L. f.	1	3.00	E	2	6.00
19	Shimbillo	<i>Inga peizifera</i> Benth.	18	39.74	E	12	476.88
20	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	5	10.68	B	12	128.19
21	Yacushapana	<i>Terminalia amazonia</i> (J.F. Gmel.) Exell	1	4.50	D	4	18.01
Total			175	456.99			2943.21

CAT; Categoría de madera de interés comercial, RDE N° 241-2016SERFOR-DE, 28-OCT-16
VEN; Valor de la madera al estado natural

Artículo 4°.- Autorizar, al señor MISAEL PEÑA MONDRAGON identificado con DNI N° 74310116, en concordancia con el artículo 1° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales maderables producto del desbosque, por vía terrestre, con su respectiva Guía de Transporte Forestal (GTF) y listado de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS. Siendo su sede de control, verificación del producto forestal por el personal de la GRFFS-Tambopata sede Mazuko y para la obtención y/o canjeado de la guía de Transporte Forestal en la sede Central Tambopata,

Artículo 5°.- Como consecuencia de la presente autorización de cambio de uso, el solicitante está obligado y asume el compromiso en materia forestal respecto a:

a) Evitar en lo posible la tala de especies forestales de alto valor comercial o consideradas en alguna categoría de conservación nacional e internacional.

b) Permitir la supervisión previa a la ejecución del desbosque para determinar la presencia de alguna especie protegida o algún elemento del entorno que implique importancia biológica conjuntamente con personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre y de encontrarse alguno de estos elementos serán incluidos dentro del plan de monitoreo.

c) Coordinar con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la habilitación y las condiciones ambientales adecuadas del área de compensación ecosistémica, para lo cual antes de la ejecución del desbosque se deberá verificarse in situ el inicio de las actividades de habilitación del área de compensación.



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica -Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la excelencia"

d) Informar el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

e) El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución acarrea la imposición de sanciones y medidas correctivas necesarias dispuestas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

f) El administrado deberá realizar el pago por la afectación del patrimonio forestal el monto de **S/ 823.32 (ochocientos veinte y tres con 32/100 soles)** de acuerdo a la valorización por afectación al bosque la cual conlleva al retiro de la cobertura boscosa y Secuestro de carbono, mencionado pago se efectúa previo a la aprobación de Autorización de cambio de Uso.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado señor **MISAE PEÑA MONDRAGON**, en el domicilio señalado en su solicitud procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - GOREMAD, y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibe Conforme

Misael

Misael Peña Mondragon

DNI: 74310116

Hora: 3:57 p.m

Fecha: 20/03/2023



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú

www.forestal@regionmadrededios.gob.pe